

ESTADO No. 031
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de Mayo de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	IEH-08441	CORPORACION MINERA DE COLOMBIA, S.A.	2	05/05/2016	AUTO PARM 414 DE 2016	-Dar traslado del expediente de la referencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.
Auto	CCD-081	ROCIO MENDEZ DE KERGUELEN	2	29/04/2016	AUTO PARM 402 DE 2016	- Dar traslado del expediente de la referencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.
Auto	007-85M	INVERSIONES GEPEL, S.A.S.	2	21/04/2016	AUTO PARM 0388 DE 2016	- . DAR traslado a la sociedad INVERSIONES GEPEL S.A.S , titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 007-85M, del Informe de Inspección No. PARM-S-129 de 2016. - INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No 007-85M que el presente auto es independiente de todos los demás actos administrativos que se han proferido en el expediente para el seguimiento de las obligaciones al título minero y por lo tanto no suspenden sus consecuencias jurídicas.

						- Se les advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
Auto	030-23	ROCIO MENDEZ DE KERGUELEN	2	29/04/2016	AUTO PARM 402 DE 2016	- Dar traslado del expediente de la referencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.
Auto	FKG-107	GEOCOSTA, LTDA.	2	29/04/2016	AUTO PARM 405 DE 2016	- Dar traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° FKG-107 del Concepto Técnico N° PARM S 197 del 5 de Abril de 2016. - APROBAR para el Contrato de Concesión N° FKG-107 según Concepto Técnico N° PARM S 197 del 5 de Abril de 2016, las siguientes obligaciones: - Declaración de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015. - Formato Básico Minero Anual 2015.
Auto	JG1-15371	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	2	29/04/2016	AUTO PARM 400 DE 2016	- REQUERIR al señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL, titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato.

Auto	072-98M	MARMATO GOLD, S.A. SUCURSAL COLOMBIA	2	29/04/2016	AUTO PARM 406 DE 2016	<p>- DAR traslado a la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato en Virtud de Aporte 072-98M del Informe de Inspección No. PARM-S-149 de 2016.</p> <p>-. INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte 072-98M que el presente auto es independiente de todos los demás actos administrativos que se han proferido en el expediente para el seguimiento de las obligaciones al título minero y por lo tanto no suspenden sus consecuencias jurídicas.</p> <p>.- Se les advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes</p>
Auto	OLB-09111	VIAS DE LAS AMERICAS, S.A.S.	1	05/05/2016	AUTO PARM 415 DE 2016	<p>- DAR traslado por el término de ley a la sociedad VÍAS DE LAS AMERICAS S.A.S., del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. PARM-S- 260 del 28 de abril de 2016.</p>
Auto	00175-27	SOCIEDAD MINERA EL ROBLE, S.A. MINER, S.A.	2	21/04/2016	AUTO PARM 389 DE 2016	<p>- DAR traslado a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A titular del Contrato de Concesión 00175-27, del Informe de Inspección PARM-S-203 del 5 de Abril de 2016.</p> <p>- REQUERIR al titular minero, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo allegue Plano actualizado, y copia de los comprobantes de pago de las afiliaciones al sistema de seguridad social.</p> <p>-. Se recomienda a los titulares atender las recomendaciones señaladas en el Informe de Inspección PARM-S-203 del 5 de Abril de 2016, a fin de evitar requerimientos en la próxima visita a realizar por la Autoridad Minera.</p>

Auto	LI9-10311	ANDRES FELIPE CASTAÑO CASTAÑEDA	3	05/05/2016	AUTO PARM 420 DE 2016	<p>- Dar traslado por el término de ley, al titular de la Contrato de Concesión N° LI9-10311, del Concepto Técnico PARM-S-221 de 11 de abril de 2016.</p> <p>.- REQUERIR al titular minero para que dentro del término de quince (15) días contados desde la notificación del presente acto, allegue ante la autoridad minera la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 11-43-101003738, ajustada en el monto asegurado, debiendo utilizar la tasa de cambio del momento de elaboración del Plan de Inversión para la Exploración que consta en folio 313 (Septiembre de 2015), de conformidad con la motivación del presente acto.</p> <p>.- REQUERIR al titular minero so pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión N° LI9-10311, para que en el término de treinta (30) días subsane la falta imputada allegando ante la autoridad minera el comprobante de pago del capital del canon superficiario del cuarto (4°) año de exploración o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>.- REQUERIR al titular minero para que allegue el comprobante de pago de los intereses liquidados al interés del 12% anual, contado a partir del 07 de diciembre de 2015 hasta la fecha de pago efectivo de la obligación, teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico PARM-S-221 de 11 de abril de 2016.</p> <p>.- REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto, allegue ante la autoridad minera el Formato Básico Minero –FBM- anual 2015, de conformidad con lo señalado en la motivación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que en el término de quince (15) días contados desde la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera un informe que evidencie el cumplimiento de los requisitos</p>
------	-----------	---------------------------------------	---	------------	--------------------------------	---

						establecidos en el Concepto emitido por la DIMAR, previo a los requerimientos bajo las sanciones a que hubiere lugar.
Auto	ICQ-083114X	FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE	2	29/04/2016	AUTO PARM 404 DE 2016	<p>- DAR traslado a FABIO DE JESÚS MEJÍA ARROYAVE, titular del Contrato de Concesión Minera ICQ-083114X del Informe de Inspección No. PARM-S-131 de 2016.</p> <p>-. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minera ICQ-083114X que el presente auto es independiente de todos los demás actos administrativos que se han proferido en el expediente para el seguimiento de las obligaciones al título minero y por lo tanto no suspenden sus consecuencias jurídicas.</p> <p>-. Se les advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
Auto	DB4-151	VICTOR SOLANO y CAMILO SOLANO	3	29/04/2016	AUTO PARM 401 DE 2016	<p>- Poner en conocimiento VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA, CAMILO ANTONIO SOLANO ARANA, titulares del Contrato de Concesión No. DB4-151, que está incurriendo en la causal de caducidad del Contrato estipulada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</p> <p>Por consiguiente, se le requiere so pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. DB4-151, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es para que allegue los formularios para la declaración, liquidación y pago faltante por concepto de capital, de las regalías del trimestre IV de 2015, según concepto técnico PARM-S-247 del 20 de Abril de 2016.</p>

- Requerir al titular del Contrato de Concesión No. DB4-151, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el comprobante de pago de los intereses generados por la mora en el pago de las regalías, liquidados a una tasa del 12% anual desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha efectiva de su pago.
- Para realizar el cálculo y liquidación de intereses debe tenerse en cuenta lo expuesto en concepto técnico PARM-S-247 del 20 de Abril de 2016, En caso de que el titular realice un pago parcial respecto de la suma del capital adeudado por regalías y los intereses generados por la mora en el pago de las mismas, el pago realizado se imputara en primer lugar a intereses y, en segundo lugar a capital.
- La cuenta para recaudo de regalías es: Cuenta de Ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, ésta cuenta es de recaudo nacional de la Agencia Nacional Del Minería, cuyo NIT es: 900.500.018; En las oficinas del banco de Bogotá, están disponibles los comprobantes de consignación para la cuenta del Sistema Nacional de Recaudos de ésta Agencia.
- .- DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No. DB4-151 al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión respecto del incumplimiento de varias obligaciones requeridas bajo causal de multa.
- .- Requerir al titular del Contrato de Concesión No. DB4-151, **bajo apremio de multa**, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue corrección al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2015, lo anterior según Concepto Técnico PARM-S-247 del 20 de Abril de 2016.

						<p>.- Aprobar para el Contrato de Concesión No. DB4-151 y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La declaración y pago de regalías de los trimestres II y III de 2015 y I de 2016. - El pago de las regalías debe hacerse dentro de los diez (10) primeros días hábiles al vencimiento del trimestre. - La presentación del FBM semestral o anual, debe hacerse dentro de los primeros quince (15) días hábiles al vencimiento del semestre o anualidad, según corresponda. - DAR traslado a VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA, CAMILO ANTONIO SOLANO ARANA, titular del Contrato de Concesión No. DB4-151, de Los conceptos técnicos PARM-S-723 del 5 de noviembre de 2015, y PARM-S-247 del 20 de Abril de 2016.
Auto	KK6-08031	INVERSIONES VILLA MORA, S.A.S.	2	29/04/2016	AUTO PARM 403 DE 2016	- DAR traslado a la sociedad INVERSIONES VILLA MORA S.A.S titular del Contrato de Concesión KK6-08031, del Informe de Inspección PARM-S-132 del 4 de Marzo de 2016.
Auto	MIR-16451	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, S.A.S.	1	02/05/2016	AUTO PARM 408 DE 2016	<p>- DAR traslado a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. MIR-16451, del Concepto Técnico PARM-S-250 del 25 de abril de 2016.</p> <p>.- DAR traslado del expediente de la Autorización Temporal No. MIR-16451 al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión al respecto de su vencimiento, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p>

Auto	KCA-16561	ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA	3	05/05/2016	AUTO PARM 419 DE 2016	<p>.- Dar traslado por el término de ley, al titular de la Contrato de Concesión N° KCA-16561, de los Conceptos Técnicos PARM-S-193 de 04 de abril de 2016 y PARM-S-206 de 05 de abril de 2016.</p> <p>- SUPEDITAR la aprobación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- al resultado de la inspección de campo, suspendiéndose de ésta manera los términos establecidos en el artículo 284 del Código de Minas –Ley 685 de 2001-, de conformidad con la motivación del presente acto.</p> <p>-- REQUERIR al titular minero para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, allegue ante la autoridad minera certificación de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá en la que se indique si debido a la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO-, para incrementar la producción inicialmente aprobada mediante la Resolución N° 0099 de 05 de abril de 2011 de la Gobernación de Boyacá, debe modificarse la licencia ambiental o si la otorgada actualmente mediante la Resolución N° 2663 de 23 de septiembre de 2010, se considera suficiente para la ejecución del Programa de Trabajos y Obras –PTO- que llegare a aprobarse, de acuerdo con lo indicado en la motivación del presente acto.</p> <p>.- APROBAR para el Contrato de Concesión N° KCA-16561 las siguientes obligaciones, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p>

- IV trimestre de 2010: saldo a favor de \$1'851.117.
- IV trimestre de 2015

.- DAR POR CUMPLIDO el requerimiento bajo la causal de caducidad contenido en el Auto PARM N° 26 de 14 de enero de 2016, de conformidad con lo señalado en la motivación del presente acto.

.- DAR POR CUMPLIDO el requerimiento simple de allegar el anexo de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18 DL003022 (18 DL004560) de la aseguradora CONFIANZA, contenido en el Auto PARM N° 26 de 14 de enero de 2016, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

.- APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 18DL003210 con vigencia de 27 de abril de 2016 a 27 de abril de 2017, de acuerdo con la motivación del presente acto.

.- REQUERIR al titular minero de forma simple, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto, allegue ante la autoridad minera el plano de labores de conformidad lo indicado en el Concepto Técnico PARM-S-206 de 05 de abril de 2016 y debidamente firmado por el profesional que refrenda el Formato Básico Minero –FBM-anual 2015, según la motivación del presente acto.

-ACUSAR RECIBO del pago de las regalías del I trimestre de 2016 y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2016 y DAR TRASLADO de las mismas al área técnica del Punto de Atención Regional Medellín –PARM-, para su correspondiente evaluación.

.- Una vez haya pronunciamiento sobre el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, DAR TRASLADO de los incumplimientos bajo apremio de multa contenidos en el Auto PARM N° 26 de 14 de enero de 2016, de acuerdo con la parte motiva del presente acto.

Auto	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	4	03/05/2016	AUTO PARM 409 DE 2016	<p>- DAR traslado a la COMUNIDAD MINERA –GUAYABALES-, titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17, del Informe de Inspección No. PARM-S-146 de febrero de 2016.</p> <p>- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión LH0071-17 que el presente auto es independiente de todos los demás actos administrativos que se han proferido en el expediente para el seguimiento de las obligaciones al título minero y por lo tanto no suspenden sus consecuencias jurídicas.</p> <p>- REQUERIR a la COMUNIDAD MINERA –GUAYABALES-, titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue, so pena de ser multado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado a ejecutar acciones concretas orientadas a establecer en la mina Guayabales vías alternas de escape y ruta de evacuación, con entrada y salida independientes en las mina Guayabales y La Martina - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado a ejecutar acciones concretas orientadas a establecer un circuito de ventilación natural, la construcción de tambores de ventilación y para que establezca una entrada y salida de aire independientes en las mina Guayabales y La Martina. - Prueba documental y fotográfica de haberse asegurado que en cada una de las minas se disponga de un circuito de ventilación forzada debidamente diseñado e implementado, de conformidad

						<p>con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1886 de 2015 para las minas Guayabales, La Cacica y La Martina.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prueba documental y fotográfica de haberse asegurado que en cada una de las minas dispongan de un sistema de control para el ingreso y salida del personal que labora en las mina en cada turno: mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina. - Prueba documental y fotográfica de haberse asegurado que en cada una de las minas dispongan de planos altiplanimétricos actualizados, vista en planta y transversal, con las proyecciones y avance de la explotación según plan minero de producción a corto, mediano o largo plazo: mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina. - Prueba documental y fotográfica de haberse asegurado que en cada una de las minas se formule y ejecute el Plan de Sostenimiento y el programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento y para que se lleven los respectivos registros en las minas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Decreto 1886 del 2015 en todas las minas: mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina. - Prueba documental y fotográfica de haberse asegurado que los tramos de túnel en las vías de acceso y guías de cada una de las minas se establezca una sección con un área mayor a 3.0 m² y una altura superior a 1,8 m. y una distancia \geq 60 cm entre el elemento de transporte y la pared más cercana, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 85 del Decreto 1886/2015: mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina. - Prueba documental y fotográfica del Plan de Ventilación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 1886 de 2015.
--	--	--	--	--	--	--

- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado a elaborar los isométricos de las minas y demás planos de ventilación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015, y los disponga en mina: mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina.
- Prueba documental y fotográfica de haber adquirido: i) un equipo para monitorear la atmosfera de mina (medición de Metano, porcentaje en volumen o porcentaje Oxígeno, Monóxido de Carbono, Ácido Sulhídrico, Gases Nitrosos y Bióxido Carbono, Artículo 46 del Decreto 1886/2015) y aforos caudal de aire, ii) tableros en frentes de explotación activos y en bocamina en los que se consignen los resultados del monitoreo.
- Prueba documental y fotográfica de llevar registro históricos de las mediciones así mismo, prueba de haber asignado a una persona capacitada responsable del monitoreo, reporte y consignación de dato y supervisión de la ventilación.
- Prueba documental y fotográfica de haber suspendido de inmediato la disposición inadecuada de material estéril en la vertiente de la montaña, (mina La Cacica) y en el cauce de la quebrada San Jorge (mina la Martina).
- Prueba documental y fotográfica de haber suspendido de inmediato la disposición inadecuada de material estéril en la vertiente de la montaña (mina La Cacica) y en el cauce de la quebrada San Jorge (mina la Martina)
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la construcción de refugios de seguridad en el interior de cada una de las minas,

						<p>de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la capacitación al personal respectivo en trabajos en altura y para que disponga los equipos certificados para realizar este tipo de trabajos. - Prueba documental y fotográfica del Libro de Registro de mantenimiento preventivo a todos los elementos del sistema de transporte (coches, carrileras, garruchas, sistemas de elevación en pozos,...) para cada una de las operaciones (mina-planta) que se ejecutan en el área del contrato: mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina. - Prueba documental y fotográfica de haberse asegurado que la totalidad de los coches empleados en el transporte del mineral en cada una de las minas, esté señalizado con pintura o cinta reflectiva: mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina. - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la capacitación al personal respectivo certificándolos en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas: mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina. - Prueba documental de haber contratado personal con calidad de auto-rescatadores al personal que ingresa a las minas: mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina. - Prueba documental y fotográfica de haberse asegurado que cada en cada una de las operaciones (mina-planta) se disponga de encerramiento para los motores y poleas que operan en mina y planta de beneficio: mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina.
--	--	--	--	--	--	--

- Prueba documental y fotográfica de haber dispuesto de encerramiento a las cuchillas de encendido de las máquinas y equipos en mina y planta de beneficio: mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina.
- Prueba documental y fotográfica de haber formulado e implementado el plan de emergencia en todas las operaciones mineras y metalúrgicas que se ejecutan en el área del contrato No. LH0071-17 y para que disponga de brigadistas, socorredores mineros y auxiliares de salvamento minero y de brigada contra incendio. Igualmente, para que realicen simulacros de evacuación de las labores mineras y disponga de planos de riesgos: mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina.
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado a disponer en cada una de las minas de medios (tecnológicos) para comunicarse desde el interior de la mina y la superficie o entre puntos al interior de la mina de acuerdo con lo establecido en los artículos 90 y 225 del Decreto 1886 de 2015.
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado a establecer cada operación (mina-planta) disponga de señalización informativa y preventiva en mina y planta de beneficio, con énfasis en uso y empleo de los elementos de protección personal y zonas que representen riesgo de accidente, tanto en mina como en planta: mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina.
- Prueba documental y fotográfica de haberse asegurado que en cada una de las minas se construya y realice mantenimiento a las cunetas que sirven para conducir las aguas de mina hasta la superficie de conformidad con lo establecido en el los artículos 229

						<p>y 230 del Decreto 1886: mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prueba documental y fotográfica de haberse asegurado de contar, en todas las operaciones mineras que se ejecuta en el área del contrato No. LH0071-17, con personal especialista en seguridad y salud en el trabajo, con formación en riesgos mineros con experiencia específica mínimo de un (1) año con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad: mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina. - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción de oro. - Prueba documental y fotográfica de haber suspendido de inmediato la disposición inadecuadamente de material estéril en la vertiente de la montaña (mina La Cacica) y en la cuenca de la quebrada San Jorge (mina La Martina). - Prueba documental y fotográfica de haberse asegurado que en todas las operaciones metalúrgicas que adelantan dentro del área del contrato No. LH0071-17, se tomen medidas conducentes a eliminar el vertimiento de efluentes y sedimentos industriales a la quebrada San Jorge. - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado acciones conducentes a implementar en la totalidad de las operaciones mineras que se ejecutan dentro del área del contrato No. LH0071-17 (mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina) el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado acciones para asegurarse que en la totalidad de las operaciones mineras que se ejecutan en el área del contrato No. LH0071-17 se disponga de Comité Paritario de Seguridad Salud en el trabajo (COPASST) o de vigía ocupacional según sea el caso; reglamento interno de trabajo y de reglamento de higiene y seguridad industrial. - Prueba documental y fotográfica de los peligros identificados y la evaluación y valoración de los riesgos y disponga de planos de riesgos en la totalidad de las operaciones mineras que se ejecutan dentro del área del contrato No. LH0071-17: mina Guayabales, mina La Cacica y mina La Martina. - Prueba documental de haber realizado los exámenes ocupacionales de ingreso, ni periódicos y de egreso de los trabajadores. <p>.- Se les advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
Auto	LDL-09003X	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR y DENYS LOPEZ ARANGO	2	04/05/2016	AUTO PARM 412 DE 2016	<p>- DAR traslado a LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LOPEZ ARANGO, titulares del Contrato de Concesión LDL-09003X, del Informe de Inspección PARM-S-186 del 30 de marzo de 2016.</p> <p>.- Se le aclara a los titulares que los intereses moratorios por el no pago oportuno de las acreencias económicas, será el establecido en el la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Concesión, es decir, la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y Certifica por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>

Auto	DI5-151	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE, S.A.	2	04/05/2016	AUTO PARM 413 DE 2016	- DAR traslado a MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S. A, titulares del Contrato de Concesión DI5-151, del Informe de Inspección PARM-S-185 del 30 de marzo de 2016.
Auto	GCT-081	SEELING ROAD GROUP INC.	2	05/05/2016	AUTO PARM 421 DE 2016	- Dar traslado del expediente de la referencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.
Auto	HCE-116	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA, S.A.	2	04/05/2016	AUTO PARM 411 DE 2016	-. DAR TRASLADO al Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que se pronuncie respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito.
Auto	JJO-08361	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA, S.A.	2	04/05/2016	AUTO PARM 410 DE 2016	-. DAR TRASLADO al Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que se pronuncie respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito.
Auto	GEQ-093	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA, S.A.	2	05/05/2016	AUTO PARM 418 DE 2016	-. DAR TRASLADO al Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que se pronuncie respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado

Se desfija hoy, 10 de MAYO de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR MEDELLIN , por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín